

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día Catorce de Diciembre del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/1248 de parte del ciudadano M.F.R.E por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia del Expediente Laboral de su padre J.F.R.C., quien laboro en la Unidad de Malaria entre los años 1982 y 1983.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre de titular de la misma, quien ya falleció, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-1745 dirigido a la Licenciada Evelyn Lissette Bolaños de Bonilla, Directora de Recursos Humanos de Nivel Central a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de Memorándum 2021-3000-DRSM-EXT-749 el Director Regional agrega el memorándum 2021-8550-5406 manifiesta y expresa “Que la Dirección de Recursos Humanos procedió a realizar una búsqueda exhaustiva a la información solicitada, determinándose que No se dispone de datos laborales a nombre del señor J.F.R.C ””””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe la Directora de Recursos Humanos de Nivel Central, se concluye que no existe registro de Expediente Laboral a nombre de J.F.R.C.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente Labor a nombre de J J.F.R.C en la Dirección de Recursos Humanos de Nivel Central. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123